



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO 19 CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ  
Veinte (20) de marzo de dos mil veinticuatro (2024)

|            |                           |
|------------|---------------------------|
| PROCESO    | Incidente de Nulidad      |
| RADICACIÓN | 110013103019 202200301 00 |

En atención al memorial aportado por la parte actora en el que solicita se dé aplicación al numeral 14 del artículo 78 del C.G. del P., en concordancia con la Ley 2213 de 2022 por cuanto al extremo pasivo no se le remitió a su correo electrónico el escrito con el cual describió el traslado de la nulidad, el despacho dispone requerir al extremo pasivo para que en adelante se ajuste por completo a las precitadas normas, precisando que se abstiene de imponer la multa solicitada en consideración a que la demandada se encuentra representada por auxiliar de la justicia que ejerce el cargo de abogado en amparo de pobreza.

NOTIFÍQUESE (2)

ALBA LUCÍA GOYENECHÉ GUEVARA  
Juez

JUZGADO 19 CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.  
  
HOY 21/03/2024 SE NOTIFICA LA PRESENTE  
PROVIDENCIA POR ANOTACIÓN EN ESTADO No. 051  
  
GLORIA STELLA MUÑOZ RODRÍGUEZ  
Secretaria

Firmado Por:  
Alba Lucia Goyeneche Guevara  
Juez  
Juzgado De Circuito  
Civil 019  
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 486409bbae71c9ec4f552543c8031412d0b2c56f5a710f815fe86ab33d588c8c  
Documento generado en 20/03/2024 05:12:15 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:  
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>